

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Delegación de Juventud y Teatros

2025/05823 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones profesionales de artes escénicas 2025. Identificador BDNS: 833234.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833234>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones de artes escénicas constituidas por empresas y/o profesionales individuales. Las asociaciones deben de ser sin ánimo de lucro, con sede social y que desarrollan su actividad en la provincia de Valencia.

Segundo. Objeto.

La finalidad es el fomento y consolidación de la actividad escénica. Son objeto de esta convocatoria las ayudas a la consolidación de las asociaciones profesionales de artes escénicas valencianas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 4 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 45, de 6 de marzo de 2025.

Cuarta. Financiación.

La financiación de las subvenciones, con una cuantía inicial de 250.000 euros derivada de la concesión se imputará a la aplicación presupuestaría 311.333.06.480.00 del presupuesto de la Diputación de Valencia para 2025.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al presidente de la Diputación, se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es), deben de ser presentadas en todo caso por uno/a representante legal de la asociación. En estas se declarará responsablemente que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 LGS y en el artículo 6 de la OGS. El plazo de presentación de solicitudes será de



quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de que se presentan dentro de plazo varias solicitudes se entenderá como válida la presentada en última instancia.

València, 13 de mayo de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

